



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CEDHJ-DA-UCC-001-2022**

Autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

**Guadalajara Jalisco a 11 de noviembre de 2022**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de la solicitud de intervención y apoyo para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de una **“Colección de la serie Estela de la Paz”** consistente en 8 (ocho) maquetas del escultor Alfredo López Casanova, por parte de la Secretaria Ejecutiva, la Doctora Esperanza Loera Ochoa, en el cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por encontrarse debidamente justificado, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. El presidente es la primera autoridad de la Comisión, así mismo le corresponde la dirección y coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que integran la estructura de la Comisión, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el artículo 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40, fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 57, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV. El área de compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el área dependiente de la Dirección Administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de la Comisión, misma que tiene la atribución de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 y 2, fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- V. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

*“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.*

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción I, establece que:



Handwritten signature and the number '1 de 5' with a handwritten '3' next to it.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CEDHJ-DA-UCC-001-2022**

Autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

*"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

La causal de la fracción I se actualiza debido a que el escultor Alfredo López Casanova posee la titularidad de derechos de la obra "Estela de la paz", acreditada mediante certificado de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor, expedido por la Secretaría de Cultura de la Federación.

VI. Con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante oficio con número SE/231/2022, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, la Doctora Esperanza Loera Ochoa solicita lo que se transcribe a continuación:

*..." Distraigo su atención para saludarle. Asimismo, solicito su intervención a efecto de que se lleve a cabo el proceso para la adquisición de una "Colección de la serie Estela de la Paz" consistente en 8 (ocho) maquetas del escultor Alfredo López Casanova.*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita que el proceso de adquisición se realice por excepción a la licitación vía adjudicación directa, a favor del escultor Alfredo López Casanova, quien posee la titularidad y exclusividad de la patente otorgada por la autoridad competente en México para la obra "Estela de la Paz". El costo es por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.*

*Lo anterior, en razón de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a partir del año 2008, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos realiza la entrega del Reconocimiento Francisco Tenamastli a personas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instituciones académicas que destacan por su lucha y compromiso a favor de la dignidad humana, por lo que para este año 2022 la premiación consistirá en la entrega de la escultura "Estela de la Paz".*

*La entrega de las esculturas deberá realizarse a más tardar el día 22 de noviembre del año actual, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, ubicadas en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.*

*Todo lo antes expuesto, dando cabal cumplimiento a los principios que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

*Eficiencia. Mediante esta contratación se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación y adquisición de las esculturas o estatuillas dado que, se adquieren directamente de manos de su creador y no existe otro posible oferente, dado que la obra cuenta con derechos de autor.*

*Eficacia. Este galardón, es un reconocimiento al incansable trabajo que la sociedad civil realiza en favor de una cultura de respeto a los derechos humanos, que fortalece la dignidad humana y genera propuestas objetivas, eficaces y eficientes para la conformación de una verdadera gobernanza acorde a las exigencias actuales en materia de derechos humanos, trabajo que sin duda fortalece invaluable a esta defensoría pública de derechos humanos.*

*Economía. Esta contratación asegura las mejores condiciones para la Comisión de adquirirse directamente con el creador de la obra, quien comprometido con la noble labor de esta institución ofrece sus servicios a un costo accesible,*



*X*

*z*

*Q*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CEDHJ-DA-UCC-001-2022**

Autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos, Jalisco

*pues además es quien, en el año 2000, realizó la escultura de seis metros de altura denominada "Estela de la Paz", instalada en el frente del edificio principal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.*

*Transparencia. Se promueve de manera amplia la convocatoria y reglas de operación del evento en el cual se hará la entrega del Reconocimiento Francisco Tenamaxtli, bajo un proceso abierto a la ciudadanía por primera ocasión en la historia de esta Comisión, por lo que dicha información generada y la entrega del reconocimiento podrán ser verificables por las áreas que así lo requieran en lo relacionado a la atención de usuarios.*

*Honradez. La solicitud y el soporte documental para el procedimiento cumple con lo establecido de conformidad con las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Asimismo, es menester hacer de su conocimiento que actualmente la Comisión no cuenta con un servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Finalmente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para esta contratación en la partida 3821, de conformidad con el Acuerdo que autoriza modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de fecha 19 de octubre de 2022.*

*Se adjuntan al presente los siguientes documentos:*

- Documento que acredita los derechos de autor con efecto de patente del escultor Alfredo López Casanova.*
- Propuesta económica del escultor en su carácter de proveedor, misma que incluye las especificaciones técnicas de la escultura.*
- Extracto del Acuerdo que autoriza modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, documento que acredita la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación.*

*Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente."*

- VII. Se adjunta certificado en el Registro Público del Derecho de Autor respecto a la obra escultórica "Estela de la Paz", del autor y titular Alfredo López Casanova, con número de registro 03-2022-110110071100-01, emitido por la Secretaría de Cultura Federal, a través del Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- VIII. Así mismo, se adjunta carta cotización signada por el escultor Alfredo López Casanova, en el que oferta la realización de 8 (ocho) maquetas escultóricas de su autoría denominada "Estela de la Paz", construidas en resina industrial con un terminado de esmalte acrílico, con medidas de 34 cms. x 13 cms. x 3 cms., incluyendo su base, con un costo total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.
- IX. Para efectos del artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta extracto del "Acuerdo que autoriza modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), correspondiente al ejercicio fiscal 2022", documento que acredita que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3821, para cubrir las erogaciones que se generen derivado de la contratación.
- X. Con fecha 11 de noviembre de 2022, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, se sometió a consideración de los miembros asistentes la presentación, dictaminación de la procedencia y, en su caso, aprobación de la adjudicación directa con número





## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CEDHJ-DA-UCC-001-2022

Autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

de identificación CEDHJ-DA-UCC-001-2022, para lo cual en votación unánime fue aprobada mediante Acuerdo 02/01-E/22.

- XI. En atención a todo lo previamente expuesto, en presencia del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos humanos, Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sometido a consideración por su representante suplente el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** - Derivado de la necesidad de adquirir una “**Colección de la serie Estela de la Paz**” consistente en 8 (ocho) maquetas del escultor Alfredo López Casanova, y ya que el proveedor es el que posee la titularidad de derechos de la obra “Estela de la paz”, acreditada mediante certificado de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor, expedido por la Secretaría de Cultura de la Federación, además de contar con la capacidad de suministrar los bienes en el tiempo requerido y cumplir con las características requeridas por parte del área requirente, se adjudica el contrato a la persona física **Alfredo López Casanova** por un monto de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior por tratarse del proveedor que posee la titularidad de derechos de la obra, cumple con los requisitos financieros, contables, documentación legal, y con los requisitos técnicos y económicos derivados de la solicitud de adquisición, y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La entrega de las esculturas deberá realizarse a más tardar el día 22 veintidós de noviembre del año 2022, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, ubicadas en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

La vigencia de la contratación será a partir de la fecha del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin que esto modifique el plazo de entrega establecido en el párrafo anterior.

El área requirente es la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias de la Comisión, así como a la cotización del proveedor.

**Segundo.** - Se instruye a la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.





**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**CEDHJ-DA-UCC-001-2022**

Autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

**Tercero.** - Por conducto de la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión notifíquese al proveedor Alfredo López Casanova, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cuarto.** - La persona física Alfredo López Casanova manifestó que, **NO** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior conforme a los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cúmplase.** - Así lo resolvió la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sometido a consideración por su representante suplente el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez ante la presencia de los miembros del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día once de noviembre de 2022, como se corrobora en la minuta correspondiente.

**Lic. Luz del Carmen Godínez González**  
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

**Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño**  
Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco

**Lic. Katia Gabriela Zuñiga Salcedo**  
Encargada de la Unidad Centralizada de Compras

**Dra. Esperanza Loera Ochoa**  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco  
**Área Requirente**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CEDHJ-DA-UCC-001-2022 AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO.

